



I. M.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO  
GERENCIA DE COMPRAS  
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE  
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

## Licitación Pública N° 705/2018

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS POR MEDIO DE CAMIONES CON CHOFER DENOMINADOS CATEGORÍA "B"

### Normativa Aplicable.

- Art. 37 del TOCAF, procedimiento especial para la contratación de proveedores de servicio de transporte de personal, material, equipos y otros implementos de trabajo mediante vehículo con chofer, con la conformidad de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y con informe favorable del Tribunal de Cuentas de la República según resolución N° 1872/17 de fecha 14/6/2017.

En todo lo no previsto por el presente Pliego, rige lo dispuesto por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

- TOCAF

- Forman parte de este pliego los siguientes anexos:

Anexo 1: Normativa de funcionamiento

Anexo 2: Formulario para presentar la propuesta

Anexo 3: Planilla de evaluación

Anexo 4: Puntaje del vehículos

Anexo 5: Esquema de conexión

### Artículo 1º. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la confección de una lista de aspirantes de los cuales se contratarán hasta **28 (veintiocho) camiones categoría "B"** con chofer, que prestarán servicios a la Intendencia de Montevideo (I. de M.).

Dichos vehículos serán destinados indistintamente al transporte de materiales, herramientas, objetos y/o personal (siempre en la cabina), a cualquier punto del área metropolitana.

El número de contratos podrá ser aumentado por la Administración si lo considera necesario, para lo cual se deberá recurrir a la lista de suplentes confeccionada según lo dispuesto en el artículo 8º del presente pliego.

### Artículo 2º. CARACTERÍSTICAS DE LOS CAMIONES CATEGORÍA "B".

Deberán estar empadronados en el departamento de Montevideo a nombre del oferente, o de la institución financiera en caso de leasing, siendo el oferente el usuario. No podrán tener una antigüedad mayor a 18 (dieciocho) años en el momento de la contratación. Dicha antigüedad se contará a partir del año siguiente al año de empadronamiento original.

No obstante, tratándose de vehículos cuyo primer empadronamiento municipal se haya producido una vez desafectado por el primer propietario o que hayan circulado

sin empadronar (ej. Vehículos comprados al Ministerio del Interior), a los efectos de la contratación, la antigüedad de ese vehículo se contará a partir del año siguiente al año que consta como característica del mismo en el "Documento de Identificación Vehicular" (D.I.V.), en el certificado de antecedentes municipales y en el certificado de importación.

En caso de cumplir dicha antigüedad durante el tiempo de duración del contrato, el vehículo podrá continuar cumpliendo sus funciones hasta la culminación del plazo contractual y sus eventuales ampliaciones, siempre y cuando mantenga vigente la Inspección Técnica Vehicular.

Deberán tener una capacidad mínima de 5 (cinco) m<sup>3</sup> y 7 (siete) toneladas de carga útil. Todas las unidades de esta categoría deberán poseer VOLCADORA y contar con arcos y toldo impermeable que cubra por lo menos la mitad de la caja. Deberán tener en la parte posterior enganche de arrastre para el remolque de compresores, hormigoneras, cisternas, móviles o similares, con doble sistema de bola y perno medida universal. El mismo deberá incluir el esquema de conexión eléctrica que se adjunta (ANEXO 5), como así también ajustarse al Reglamento (ANEXO 1 - Normativa de Funcionamiento) que se considera parte integrante de este Pliego.

El Servicio al cual se destine la unidad podrá además colocar y retirar por su cuenta equipos especiales. En este caso, el contratado será responsable por la buena conservación de los accesorios y en caso de pérdida, extravío o rotura, será de cargo del contratado, el costo por reposición y una multa equivalente a la mitad del valor objeto de reposición.

Deberá ser posible colocar en los camiones elementos tales como soportes, para el mejor desempeño de la función, los cuales deberán ser proporcionados por los contratados y en caso de ser necesario, serán fijados al vehículo, debiendo ser conservados por el contratado en buen estado.

Todos los vehículos deberán contar con transceptor para transmitir y recibir en VHF entre 150 y 174 MHZ, con por lo menos 8 canales programables sintetizados; con capacidad para codificador (tono C.T.C.S.S.), programable con tonos standard. Se deberá ofrecer capacidad de chequear si el transmisor está funcionando, sin intervención del portador. Potencia 25 W. Opcionalmente se puede colocar equipos que también puedan transmitir en menos W en uno a más canales.

Identificación automática: los equipos deben poder identificarse automáticamente al apretar el botón de transmisión, mediante sistema compatible con el sistema RAPID CALL (R) MOTOROLA, con posibilidades de transmitir el código en 20 milisegundos y opcionalmente recibir llamadas selectivas, tanto individuales como en grupo. El código correspondiente será suministrado por el Servicio Central de Inspección General, antes de la entrada en funcionamiento de los equipos, conjuntamente con las frecuencias.

El contratado deberá instalar y mantener a su costo el sistema de control vehicular por GPS que le indique la Intendencia, con acceso de datos vía web, otorgando a la misma acceso irrestricto a los datos generados por el sistema.

### **Artículo 3º. DATOS.**

Los postulantes establecerán en sus propuestas las especificaciones técnicas del vehículo ofrecido, especialmente: marca, modelo, año, padrón, matrícula, tonelaje, lugar de empadronamiento y la indicación de tener volcadora, de acuerdo a lo exigido en el formulario correspondiente.

Los datos así suministrados tendrán el carácter de compromiso, es decir, que en el momento que la I. de M. resuelva contratarlo, exigirá una estricta correspondencia entre lo establecido en la propuesta y el vehículo que va a prestar el servicio.

Los oferentes deberán indicar domicilio real y domicilio constituido a los efectos del contrato.

Los oferentes y adjudicatarios deberán tener indefectiblemente residencia y domicilio dentro del territorio nacional, lo cual deberán mantener durante la vigencia del contrato y su eventual ampliación. En caso de modificarse dicha residencia o domicilio estableciéndose en el extranjero, se considerará causal de rescisión del contrato. En consecuencia la Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de controlar periódicamente el cumplimiento de esta exigencia como lo entienda pertinente, verificando discrecionalmente esta condición.

#### **Artículo 4º. CONDICIONES DE LAS UNIDADES.**

Los interesados podrán ofrecer hasta dos unidades que deberán ser de propiedad exclusiva del oferente, o de la institución financiera en caso de leasing, siendo el oferente el usuario, y encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento, higiene, y mantenimiento externo e interno.

Deberán asimismo, en caso de resultar adjudicatarios, tener contratado como mínimo un seguro contra terceros y de responsabilidad civil extra-contractual y de las operaciones, y mantener la patente al día durante toda la vigencia del contrato y su eventual ampliación, y cumplir con los requisitos exigidos por la normativa Nacional y Departamental para circular.

El incumplimiento de cualquiera de estas exigencias será motivo de rescisión inmediata del contrato.

Las unidades que se contraten podrán destinarse a cualquiera de las dependencias de la Intendencia o Municipios, pudiendo efectuarse cambios de destino, traslados o rotaciones cada vez que la Administración así lo disponga.

#### **Artículo 5º. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y PLAZO DE MANTENIMIENTO.**

Las propuestas se presentarán en el formulario confeccionado al efecto y proporcionado a los interesados al retirar el Pliego junto a la Normativa de Funcionamiento como parte complementaria de este Pliego (ANEXO 2).

Podrán presentarse únicamente personas físicas/empresas unipersonales, salvo aquellas Personas Jurídicas que al momento de esta convocatoria estén prestando el servicio de arrendamiento de vehículos con chofer en la Intendencia de Montevideo.

Ningún interesado podrá presentarse con más de dos (2) vehículos frente a la Intendencia de Montevideo, teniendo en cuenta todas las categorías (autos, camionetas, camiones "A", camiones "B"). Es decir que como máximo, se podrán presentar a dos (2) categorías con un (1) vehículo en cada una, o a una sola categoría con dos (2) vehículos.

Si se constatare la presentación con más de dos vehículos, la infracción será castigada con el rechazo de todas las propuestas.

Corresponde el control de lo indicado anteriormente al Servicio Central de Locomoción.

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de 120 (ciento veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha del acta de recepción de propuestas.

**En el acto de apertura de propuestas los oferentes deberán presentar:**

1. El formulario indicado anteriormente (ANEXO 2), uno por cada vehículo ofrecido.
2. Testimonio por exhibición del título de propiedad del vehículo, expedido en papel notarial por Escribano Público, con una antelación no mayor de 30 días a la fecha de presentación. No se admitirán vehículos que se encuentren instrumentados en compromiso de compraventa. Para los vehículos 0 Km, tanto si son propiedad del oferente como cuando el oferente es titular de un contrato de leasing, podrá presentarse la oferta acompañada de testimonio por exhibición del "Documento de Identificación Vehicular" (D.I.V.) expedido en papel Notarial por Escribano Público.
3. Constancia expedida por el Registro de Empresas Profesionales de Transporte Terrestre de carga del MTOP, donde conste la vigencia de la inscripción de la empresa que realizará el transporte (Decreto del Poder Ejecutivo N° 349/001 de fecha 4 de setiembre de 2001, art. 15). Se admitirá en el acto de apertura de ofertas, la presentación de documentación que acredite haber iniciado el trámite de solicitud de constancia del Registro de Empresas Profesionales de Transporte Terrestre del MTOP. Dicho trámite debe ser completado antes de comenzar a prestar el servicio y/o antes de la firma del contrato; antes de lo que ocurra primero.
4. Fotocopia de la cédula de identidad del o de los choferes que efectivamente conducirán el o los vehículos, en caso de no coincidir con el propietario del mismo.
5. "Documento de Identificación Vehicular" (D.I.V.) del camión, a nombre del oferente (original y fotocopia simple) y en el caso de aquellos vehículos referidos en el segundo párrafo del art. 2 del presente pliego particular, certificado de antecedentes municipales.
6. En caso de corresponder, constancia que acredite haber prestado servicios similares en otros organismos públicos o en la actividad privada. Se aceptarán como constancias el contrato respectivo, una carta del Organismo, un certificado de la empresa, facturas. En dicha constancia se deberán especificar todos los datos necesarios para poder adjudicar el puntaje respectivo, y se indicará la/las persona/s de contacto, indicando teléfono y correo electrónico, para que la Intendencia pueda verificar lo declarado y/o ampliar la información. Si de las constancias no surgen los datos necesarios para poder asignar el puntaje de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, no se asignará puntaje para el ítem respectivo.
7. Si el oferente comparece por poder, el apoderado deberá acreditar tener facultades suficientes para ello, por lo tanto presentará poder o carta poder otorgada ante Escribano Público, con constancia de vigencia no mayor a 30 días calendarios al momento de la presentación de ofertas.

#### **Artículo 6°. EXONERACIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.**

Para este régimen especial de contratación no se exige garantía de mantenimiento de oferta.

#### **Artículo 7°. IMPEDIMENTOS.**

##### **No podrán presentarse a esta convocatoria:**

a) Funcionarios de la I. de M. o quienes mantengan un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por éste a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de la licitación.

Si al momento de contratar o durante la vigencia del contrato o su eventual ampliación, el adjudicatario deviniere en persona comprendida en los impedimentos indicados en

el artículo 46 del TOCAF deberá optar por mantener el vínculo laboral o seguir con el contrato de arrendamiento de vehículo con chofer.

**b)** Las personas a quienes con anterioridad la I. de M. les haya rescindido un contrato de arrendamiento de vehículo con chofer por incumplimiento.

**c)** Ex - funcionarios que hayan sido destituidos por la Intendencia de Montevideo.

## **Artículo 8º. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.**

Antes de proceder a la evaluación detallada, la Intendencia determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación. De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo a los siguientes criterios, que se sintetizan en la planilla de evaluación que se adjunta a este pliego particular de condiciones (ANEXO 3).

**1. Antecedentes:** No se tendrán en cuenta las ofertas de aquellos proveedores que tengan antecedentes de sanciones por incumplimientos registrados en el RUPE, respecto a contratos de servicios de transporte con chofer.

**a) Antigüedad en la prestación del servicio en la Intendencia de Montevideo:** Para aquellos oferentes que a la fecha del llamado estén efectivamente cumpliendo servicios en la I. de M., se tomará como antigüedad máxima un plazo de 6 años inmediatos anteriores a la fecha de la licitación, otorgándose 3 puntos por cada año en la prestación de servicios con vehículos contratados con un tope máximo de 18 puntos.

**b) Antigüedad en la prestación del servicio en otros Organismos Públicos:** Para aquellos oferentes que hayan desempeñado una actividad similar en otros organismos públicos, se tomará como antigüedad máxima un plazo de 6 años inmediatos anteriores a la fecha de la licitación, otorgándose 2 puntos por cada año de trabajo con vehículos de tipo similar al ofrecido, con un máximo de 12 puntos.

**c) Antigüedad en la prestación del servicio en la actividad privada:** Para aquellos oferentes que hayan desempeñado una actividad similar en la actividad privada, se tomará como antigüedad máxima un plazo de 6 años inmediatos anteriores a la fecha de la licitación, otorgándose 1 punto por cada año de trabajo con vehículos de tipo similar al ofrecido, con un máximo de 6 puntos.

**2.- Antigüedad del vehículo:** Se asignará un puntaje máximo de 30 puntos a los vehículos ofrecidos cuyo empadronamiento original corresponda al año del llamado. Este puntaje se verá disminuido en 1,5 puntos por cada año de antigüedad del vehículo hasta los 12 años, y luego se verá disminuido en 2 puntos por año de antigüedad del vehículo hasta los 18 años. (ver anexo 4)

Respecto al numeral 1 en sus literales a, b y c, se tomará cada año como periodo de 12 meses completos, no se computan fracciones, y no se suman los puntajes, cada oferente presentará la antigüedad que más le beneficie.

Una vez que la Comisión Asesora de Adjudicaciones exprese su conformidad con el puntaje conjugado establecido por el Servicio Central de Locomoción, el mismo será publicado en la Cartelera de Compras y en la Cartelera del Servicio de Locomoción; los interesados tendrán un plazo de 48 horas contadas desde la fecha de la publicación en las carteleras, para presentar las observaciones que les merezca el

puntaje establecido; las que deberán ser presentadas por escrito, en el Servicio de Compras.

En caso de igualdad de puntaje conjugado entre dos o más oferentes, considerando todos los numerales establecidos, se efectuará un sorteo entre los que tienen igual puntaje, para determinar el orden que les corresponde en la lista de habilitados, y en consecuencia el orden en que serán llamados para realizar el contrato, de acuerdo a las necesidades de la Administración. La fecha de dicho sorteo se publicará en las mismas carteleras que se publicó el puntaje conjugado.

Los oferentes que excedan del número máximo previsto a contratar, integrarán una lista de suplentes en orden preferencial, para aquellos casos en que la I. de M. considere necesario aumentar las cantidades establecidas en el presente pliego y/o cuando necesite contratar otros vehículos por bajas surgidas durante el contrato.

Los suplentes en caso de ser contratados, se adhieren al contrato vigente en todos sus términos, como si hubieran comenzado todos los contratos en la misma fecha (artículo 11°).

La inclusión en la lista de suplentes no implica obligación de la I. de M. de contratar. La lista de suplentes ordenada según el puntaje asignado permanecerá vigente durante todo el plazo del contrato y sus eventuales ampliaciones.

Cuando la I. de M. lo considere necesario se podrá actualizar la nómina de suplentes, pudiendo incorporarse nuevos proveedores a través de una convocatoria de reapertura de la lista de suplentes en el sitio web de la I. de M. y en el sitio web de Compras Estatales. Dicha convocatoria se efectuará con una antelación no menor a veinte (20) días hábiles al vencimiento del plazo que se establecerá en cada oportunidad para la presentación de las propuestas de los interesados.

Los interesados que se presenten en cada oportunidad que la I. de M. resuelva utilizar este mecanismo, aplicando este pliego particular de condiciones, integrarán una nueva lista de prelación con el puntaje asignado según lo indicado en el artículo 8°, a la cual no se podrá recurrir hasta que no se agote la lista anterior.

#### **Artículo 9°. PRECIO.**

El precio/hora base que regirá será establecido por la I. de M..

El precio base "Po" al mes de julio del año 2018 será:

**Categoría CAMIONES "B": \$ 673,85 la hora + Impuestos.**

Los precios se verán incrementados con la aplicación de la fórmula paramétrica establecida en el artículo siguiente.

#### **Artículo 10° VARIACIÓN DE PRECIOS.**

Los precios/hora base se ajustarán en los meses febrero y agosto de cada año, de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_0 (0,30 \text{ IMS} + 0,15 \text{ D} + 0,35 \text{ IPC} + 0,20 \text{ C})$$

$$\text{IMSo} \quad \text{Do} \quad \text{IPCo} \quad \text{Co}$$

Po es el valor base definido en el artículo anterior.

IMS = Índice Medio de Salarios elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, vigente el 31 de enero o 31 de julio según corresponda al mes de ajuste de precio.

IMSo = Índice Medio de Salarios elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, vigente al mes de diciembre de 2018.

D = cotización del dólar estadounidense mercado interbancario tipo comprador (BCU), vigente el 31 de enero o 31 de julio según corresponda al mes de ajuste de precio.

Do = cotización del dólar estadounidense mercado interbancario tipo comprador, (BCU) correspondiente al 31 de diciembre de 2018.

IPC = Índice de Precios al Consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, vigente el 31 de enero o 31 de julio según corresponda al mes de ajuste de precio.

IPCo = Índice de Precios al Consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al 31 de diciembre de 2018.

C = precio del Gas Oil 50 S determinado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcoholes y Portland (ANCAP), vigente el 31 de enero o el 31 de julio según corresponda al mes de ajuste de precio.

Co = precio del Gas Oil 50 S determinado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcoholes y Portland (ANCAP), correspondiente al 31 de diciembre de 2018.

#### **Artículo 11º. PLAZO.**

El plazo del arrendamiento será de tres (3) años, contados a partir del día 02 de enero del año 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 74 del TOCAF.

A los efectos de eventuales ampliaciones del contrato, el máximo será de 3 años en todos los casos, aún en aquellos casos que se contrate de la lista de suplentes.

#### **Artículo 12º. INSPECCIÓN.**

Respetando el orden establecido en la lista de prelación, se citará a la cantidad de titulares que la Administración disponga, a efectos de realizar la inspección en el lugar y fecha indicados. Dicho orden podrá ser modificado exclusivamente por razones fundadas a juicio de la Administración.

La negativa expresa del oferente a someterse a los controles previstos implicará que se cite al vehículo que sigue en la lista para proceder a la correspondiente inspección.

Una vez contratada la unidad, dicha inspección se realizará cuando la Intendencia lo disponga, las veces que sea necesario si media solicitud de alguna de las dependencias a las que fuera afectada la unidad o si así lo determina el Servicio Central de Locomoción, a efectos de comprobar si el vehículo continúa siendo apto.

#### **Artículo 13º. EXONERACIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Para este régimen especial de contratación no se exige garantía de fiel cumplimiento de contrato.

## **Artículo 14°. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales instrumentará la contratación de las unidades designadas, previamente inspeccionadas y aprobadas, y el interesado deberá concurrir al Servicio de Compras a efectos de formalizar el respectivo contrato, en día y hora que dicho Servicio le indicará.

Si el interesado no concurre a otorgar el contrato el día y hora establecidos, y no mediaran causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, se desestimará su oferta y se procederá a convocar al siguiente en la lista. Igual tratamiento recibirá aquél que, sin mediar causa de fuerza mayor debidamente justificada, no concurre a renovar el contrato en la fecha que oportunamente determine la Administración, en caso que ésta así lo resuelva.

Para poder otorgar el contrato, el interesado deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado (RUPE).

## **Artículo 15°. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Solo se admitirá el otorgamiento de hasta dos (2) contratos de arrendamiento de vehículos con chofer por cada empresa adjudicataria con la I. de M., teniendo en cuenta todas las categorías (autos, camionetas, camiones "A", camiones "B"). Si se constatare el otorgamiento de más de 2 (dos) contratos por la misma empresa, la infracción será castigada con la rescisión de todos los contratos, cualquiera sea la categoría.

### **En dicho acto, el adjudicatario deberá:**

- a)** Tener vigente el Certificado Único Municipal o certificado de Proveedor.
- b)** Tener contratado el Seguro contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, expedido por el Banco de Seguros del Estado, vigente; o constancia negativa que acredite que no se encuentra comprendido en los términos de la Ley 16.074.
- c)** Los adjudicatarios que presentaron vehículos 0 Km con leasing, y no presentaron el contrato respectivo en el acto de apertura de ofertas, deberán presentar testimonio por exhibición del contrato de leasing vigente, debidamente inscripto en el Registro de Vehículos Automotores, expedido en papel notarial por Escribano Público, o certificado notarial que acredite la calidad de usuario bajo la modalidad de leasing vigente, y al día con las obligaciones a su cargo, donde constará la empresa que financia el leasing y plazo de la financiación.  
Aquellos adjudicatarios que presentaron el título de propiedad en el acto de apertura de ofertas, no deberán presentarlo nuevamente en el acto de la firma del contrato.
- d)** Tener la patente de rodados al día. No se aceptarán convenios de pago, aunque se esté al día en el pago de las cuotas de los mismos.
- e)** Presentar el Certificado de inspección vehicular realizado por alguna de las empresas habilitadas por el MTOP.
- f)** Presentar Póliza que acredite que el vehículo tiene contratado como mínimo un seguro contra terceros y de responsabilidad civil extra-contractual y de las operaciones.
- g)** Designar específicamente la/s persona/s que conducirá/n el vehículo a contratar.
- h)** Presentar la Licencia de conducir vigente expedida por la I. de M., de la o las personas que efectivamente conducirá/n el vehículo, categoría 2C como mínimo o equivalente al régimen vigente de categorías en la licencia de conducir. Se deberá presentar original y fotocopia simple. Y constancia de domicilio de dichos choferes.
- i)** Presentar Carné de salud de la persona que va a conducir el vehículo, vigente. (Original y fotocopia)

La Administración podrá no aceptar a la persona propuesta para conducir el vehículo cuando obren en su poder antecedentes de conductas inapropiadas en el desempeño de tareas al servicio de la I. de M., o de cualquier otra naturaleza que a juicio de la I. de M. sean incompatibles con el ejercicio de la función a realizar.

Si el oferente es una Persona Jurídica habilitada por estar prestando el servicio al momento de esta convocatoria deberá presentar, además:

a) un certificado notarial, que acredite que el firmante de la misma tiene facultades suficientes para representar a la empresa en esta clase de actos. El Escribano certificará respecto a la persona jurídica, la existencia, vigencia, el cumplimiento de lo dispuesto por la ley 17.904 art. 13, ley 18.930 y ley 19.484 en caso de corresponder, y quiénes son los directores o administradores, a los efectos de lo previsto en el artículo 3° de la ley 18.244 (deudores alimentarios). Este certificado no podrá tener una fecha de expedición mayor a 30 días a la fecha de presentación ante la Intendencia.

b) un certificado expedido por el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, solicitado por el nombre de la sociedad oferente con fecha no mayor a 30 días calendarios a la fecha de presentación ante la Intendencia.

#### **Artículo 16°. INICIO DEL SERVICIO.**

El inicio de la prestación del servicio será el 02 de enero de 2019.

La Administración se reserva el derecho, en caso que lo estime necesario, de solicitar el inicio de la prestación del servicio, antes de la formalización del contrato, luego de la notificación de la resolución de adjudicación, previo cumplimiento de lo dispuesto en el art. 211 literal B de la constitución de la República.

#### **Artículo 17°. HORARIO DE TRABAJO.**

La Administración fijará los horarios de trabajo de acuerdo a sus necesidades, pudiendo efectuar cambios o rotaciones cuando así lo disponga a su libre arbitrio y discrecionalidad, sin expresión de causa.

El servicio a prestar por cada unidad será de hasta un máximo de 190 (ciento noventa) horas mensuales de labor. En ningún caso este límite se trata de un mínimo de horas a asegurar para el contratado, sino que se dispondrán de ellas según necesidades de la Administración.

La Administración podrá aumentar en forma general según su criterio o necesidad dicha cantidad de horas, teniendo el adjudicatario del contrato, la opción de aceptar más número de horas o no.

#### **Artículo 18°. RIESGO Y RESPONSABILIDAD.**

Es de exclusivo cargo del contratado todo riesgo y responsabilidad derivados de la ejecución y cumplimiento del contrato, ya sea a consecuencia de daños causados a terceros, a la Administración o a sus funcionarios, a las personas, a los efectos transportados, a su propio personal y/o vehículos tanto en los casos en que los sufre como siniestrado o en los que los causare como responsable.

También serán de su cargo todos los gastos de funcionamiento de la unidad, tales como combustible, lubricantes, tributos, patentes, repuestos, mantenimientos, jornales, seguros, aportes a la Seguridad Social y cualquier otro gasto inherente al giro de su actividad, presentes o futuros.

A todos los efectos, será responsabilidad absoluta del contratado, todo acto o hecho delictivo o no, o cualquier incidente relacionado en el que participe o esté involucrado a cualquier título el chofer del vehículo o el personal de la empresa que esté a su cargo.

El contratado queda obligado a resarcir e indemnizar a la I. de M. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la I. de M. ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

#### **Artículo 19º. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS.**

El contratado facturará los servicios cumplidos, por liquidaciones parciales, al final de cada mes, ante la Gerencia Ejecutiva de los Servicios de Apoyo y/o el Servicio Central de Locomoción, de acuerdo con el instructivo que estará a disposición de los interesados en la Gerencia Ejecutiva de los Servicios de Apoyo. La factura (adjuntando la planilla de liquidación de horas realizadas) deberá presentarse dentro de los 3 (tres) primeros días hábiles del mes siguiente al mes en que se cumplieron los servicios, previamente conformada por la Dirección del Servicio Usuario.

La Gerencia Ejecutiva de los Servicios de Apoyo y/o el Servicio Central de Locomoción deberán tramitar la factura previamente conformada, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes al plazo otorgado para su recepción, a los efectos de su pago. En caso que hubiere mediado alguna observación, no se computará a los efectos del plazo establecido, el tiempo transcurrido entre la formulación de la observación y su levantamiento.

Asimismo, dicho plazo quedará interrumpido en los casos de omisión, demora o cualquier causa imputable al contratado, una vez notificado éste de la misma.

El pago de las facturas que hayan sido presentadas o se presenten al cobro se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el BCU, elegida por el proveedor o acreedor.

A tales efectos los proveedores deberán, suscribir el “Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria” y el “Complemento obligatorio para la I. de M.”, ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RUPE .

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior el pago será retenido no siendo responsabilidad de la I. de M. la demora que dicho atraso ocasione. El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de su presentación en la Contaduría General.

En caso que el pago se realice pasados los treinta (30) días, contados desde la presentación de la factura en la Contaduría General, se aplicará el 50% de la tasa media de interés para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajutable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay, vigente en el mes de vencimiento de los antes referidos treinta (30) días y solamente por los días que superen dicho plazo.

Respecto a los **Requisitos para presentación de facturas** el adjudicatario deberá consultar en <http://www.montevideo.gub.uy/empresas/consulta-de-acreedores>.

La Intendencia de Montevideo, exigirá a toda persona física ó jurídica que con ella haya contratado en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden, tener vigente el Certificado Único Municipal o certificado Único de Proveedor, expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la Intendencia de Montevideo.

Dicho certificado será expedido por la oficina de Gestión de Contribuyentes, piso 1 1/2 del Edificio Sede (Art. 24 del Decreto 27.803 de la Junta Departamental de Montevideo).

## **Artículo 20°. SUSPENSIÓN DEL PAGO.**

Si la Administración constatare que el servicio ofrecido no cumple con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la contratación, tanto respecto del vehículo, como de la forma de realizar la tarea asignada, podrá suspender el pago de los haberes devengados por los contratados hasta que dicha situación se regularice. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas así como de la rescisión del contrato por incumplimiento grave o reiterado a solo juicio de la I. de M..

## **Artículo 21°. CESIÓN DEL CONTRATO.**

El adjudicatario, sea una persona física o jurídica, no podrá ceder su contrato. En consecuencia, se prohíbe expresamente la cesión de los derechos emergentes del mismo por medio de cualquier negocio jurídico de cualquier naturaleza, aún la enajenación o transmisión a cualquier título y modo de acciones, cuotas sociales y/o participaciones sociales en cualquiera de las modalidades societarias establecidas en la Ley 16.060 (Sociedades Comerciales). De constatare la inobservancia de lo explicitado en el presente artículo, aparejará la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización de especie alguna.

## **Artículo 22°. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Se consideran causas de rescisión del contrato, no excluyentes, las siguientes:

1. Fallecimiento o incapacidad legal del contratado.
2. Tratándose de personas jurídicas, la disolución de la sociedad, y/o cesión de cuotas.
3. Cumplimiento de la antigüedad máxima del vehículo, sin que el contratado lo sustituya en tiempo y forma, en los casos en que la Inspección Técnica Vehicular indique que no está apto para el servicio contratado.
4. Residencia en el extranjero del titular del contrato.
5. No cumplimiento de las condiciones exigidas respecto de los vehículos.
6. La cesión del contrato.
7. No mantener vigente el seguro del vehículo y la patente.
8. Incumplimiento de la Normativa de Funcionamiento.
9. No presentar el título de propiedad del vehículo una vez finalizado el contrato de Leasing, dentro del plazo de 90 días hábiles, en el Servicio de Compras.

## **Artículo 23° REGULACIONES Y CONTROLES.**

### **A) REGISTRO DEL VEHÍCULO EN EL MTOP.**

De acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo N° 349/001 de fecha 4 de setiembre de 2001, art. 15 "Aquellos organismos o dependencias del Estado, que en el marco de las normas y procedimientos vigentes decidieran contratar, para la realización de sus actividades a empresas de transporte de cargas para terceros en forma onerosa, estarán obligados a hacerlo solamente con aquellas empresas cuya inscripción esté vigente en el Registro reglamentado por este Decreto. Esta disposición se aplicará también a los contratos que realice el Estado aún cuando el transporte no constituya el objeto principal de los mismos, pero se derive de éstos."

A estos efectos, la I. de M. exigirá a los contratados Camiones Categoría "B", la constancia correspondiente, expedida por el MTOP, donde conste la vigencia de la inscripción de la empresa que realizará el transporte en el Registro correspondiente, y los camiones deberán estar identificados con el distintivo o placa adicional a la matrícula que otorga la Dirección Nacional de Transporte del MTOP.

## **B) CONTROLES A LAS EMPRESAS CONTRATADAS.**

Atento a lo dispuesto por las leyes 18.098, 18.099 y 18.251, que regulan la contratación de servicios a terceros, la I. de M. controlará los aportes de las empresas a la seguridad social, el pago de salarios según el laudo vigente del MTSS para el grupo de trabajo correspondiente y la cobertura obligatoria del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales.

Esta obligación es, a todos los efectos, de carácter principal y de aplicación a todas las empresas sin distinción de naturaleza. Las empresas adjudicatarias deberán respetar en un todo los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en cuanto a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas. El incumplimiento, por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados.

En caso que la I. de M. lo solicite, las empresas adjudicatarias deberán informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes.

La I. de M. tiene la potestad de retener, de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

### **Artículo 24º. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATADOS Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.**

Las mismas se rigen por la Normativa de Funcionamiento que acompaña el presente pliego.

A los efectos de registrar las reincidencias se tomarán en cuenta las infracciones que se computen durante todo el plazo contractual y su eventual ampliación.

Las multas a que se haya hecho pasible el contratado por incumplimiento de los términos del contrato, serán descontadas de los pagos mensuales. En caso que la suma que deba recibir como pago no sea suficiente para efectuarle esos descuentos, la I. de M. accionará por la vía legal correspondiente para obtener su cobro.

La Gerencia Ejecutiva de los Servicios de Apoyo será responsable de la correcta aplicación de este artículo.

### **Artículo 25º. DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el oferente o contratado la I. de M. podrá accionar por los daños y perjuicios que pudieran corresponder en cualquier circunstancia.

### **Artículo 26º. CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PLIEGO.**

El Servicio Central de Locomoción y todos los Servicios usuarios de la flota a contratar por esta licitación, en cuanto les corresponda, serán responsables de la íntegra y correcta aplicación del mismo, como también de la Normativa de Funcionamiento, que se considera parte integrante de estos recaudos, durante la vigencia del contrato y su eventual ampliación.

## **Artículo 27º. SANCIONES.**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, habilitará a la I. de M. a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

## **Artículo 28º. ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO Y LA NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO.**

Cualquier interesado podrá realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego o la Normativa de Funcionamiento, hasta tres (3) días hábiles antes del plazo fijado como límite para agendarse para la presentación de ofertas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la I. de M., con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en el horario de 10:00 a 16:00 horas o por e-mail a [consultapliegos.compras@imm.gub.uy](mailto:consultapliegos.compras@imm.gub.uy) o vía FAX al 19501915.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La I. de M., responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al que hizo la consulta, y además todas las consultas y respuestas incluyendo la pregunta sin identificar su origen, podrán ser visualizadas por los interesados en la página web de la I. de M. (<http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras> y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los interesados podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

## **Artículo 29º. REGISTRO DE PROVEEDORES.**

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la I. de M. para poder presentarse a la licitación. Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado "Activo", se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia.

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la I. de M.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el [portal de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado \(ACCE\)](#), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar vía mail o personalmente en el Servicio de Compras-Atención a Proveedores, Edificio Sede, Planta Baja, Sector Santiago de Chile, e-mail: [atencion.proveedores@imm.gub.uy](mailto:atencion.proveedores@imm.gub.uy)

**Los oferentes inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), tendrán derecho a no presentar certificados o comprobantes de la información que sobre ellos conste, válida y vigente en dicho Registro.**

**Asimismo, en los casos en que en este pliego particular de condiciones se solicita testimonio por exhibición de la documentación, los oferentes podrán presentar fotocopia simple de la misma acompañada del original, el que será devuelto una vez efectuada la certificación por el funcionario actuante en la recepción del documento (art. 651 de la Ley 16.170).**

#### **Artículo 30°. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Los interesados en participar en esta licitación deberán concurrir al Servicio de Compras de la I. de M., planta baja, sector Santiago de Chile del edificio sede de la Intendencia, y se agendará con día y hora para la presentación de su oferta.

**EL PLAZO PARA AGENDAR FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS VENCE EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2018 a la hora 15:30. Pasada esa fecha no se agendarán más interesados.**